DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 42.786 | Jueves 22 de Octubre de 2020 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 1834229

EXTRACTO

FRANCISCA SALAS MEDINA, Notario Público Suplente del Titular 2ª Notaría Rancagua, JAIME BERNALES VALENZUELA, con oficio en Bueras 359 Of. 102, certifico: Por escritura otorgada ante mí, con fecha 13 de octubre del 2020, Repertorio Nº 4560-2020, ALEX ACOSTA MALUENDA, domiciliado en Condominio Golf Los Lirios, Las Palmas H-1A, de la comuna de Requinoa; VÍCTOR ALEJANDRO OLATE MARTÍNEZ, domiciliado en Carretera El Cobre número 860, casa 4, de la comuna de Rancagua; y JUAN JOSÉ OLATE LANDEROS, domiciliado en calle Chile 616, condominio Vista al Valle de la comuna de Machalí, modifican por segunda vez "SOCIEDAD DE INVERSIONES Y ASESORÍAS INVAOS LIMITADA", Rut Nº 76.134.775-6 constituida por escritura 14 enero 2011, Notario Rancagua FRANCISCA SALAS MEDINA, suplente del titular don JAIME BERNALES VALENZUELA, inscrita fojas 76, número 90 Registro Comercio año 2011, Conservador Comercio Rancagua, publicada en el Diario Oficial 17 de febrero del 2011, número 39.888; modificada por primera vez por escritura del 20 octubre 2014, Notario Rancagua JAIME BERNALES VALENZUELA, inscrita fojas 1266 vuelta, número 1060 Registro Comercio año 2014, Conservador Comercio Rancagua, publicada en el Diario Oficial 04 noviembre 2014, número 40.998. Esta SEGUNDA MODIFICACIÓN consiste en: Reemplazan cláusula décimo cuarta, relativa a la duración, por la siguiente: "DÉCIMO CUARTO: La sociedad durará hasta el día 31 de marzo del año 2022; sin embargo se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de un año cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifieste su intención de ponerle término, mediante una declaración unilateral hecha por escritura pública en tal sentido, anotada al margen de la inscripción del extracto de la constitución de la sociedad, con una anticipación mínima de noventa días corridos al día de cumplimiento del plazo de duración señalado o de una cualquiera de sus prórrogas". En lo no modificado quedan vigentes todas las disposiciones del contrato social. Rancagua, 15 de octubre de 2020.